



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge Cevasco (conforme Resolución FG Nº 216/15), con domicilio en Av. Paseo Colón 1333 piso 12º, por una parte, el INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PÉNALES SOCIALES, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Binder, con domicilio en la calle Talcahuano 256, 1º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INECIP", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que estará sujeto a las siguientes,

## CLÁUSULAS

osecretario Coadyuvante Lito. Dispacho y Mesa de Entradas

PRIMERA - OBJETO: Mediante el presente convenio, LAS PARTES acuerdan fomentar la la CABA realización de publicaciones que busquen promover, ejercer y garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas generando información que permita a las personas acceder al sistema de justicia.

SEGUNDA - EJECUCIÓN: LAS PARTES procurarán dar cumplimiento al objeto de este convenio mediante:

• ¿La producción y desarrollo de materiales de difusión -vía web y/o en papel- con información clara y precisa acerca de cómo la ciudadanía puede acceder al sistema de justicia buscando sortear las actuales barreras existentes.

- La ejecución de actividades académicas y de formación en temas de acceso a la justicia con el fin de contribuir a la capacitación del personal del Ministerio Público Fiscal, fortaleciendo así el sistema judicial;
- La celebración de consultas técnicas sobre leyes, proyectos legislativos, estrategias,
   planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito
   de coordinar actividades y lograr los objetivos expuestos;
- El patrocinio conjunto de conferencias, publicaciones, seminarios, talleres y otros
  encuentros académicos o eventos sobre acceso a la justicia, medicación comunitaria y
  demás temas afines que abran espacios para la discusión y el intercambio de
  experiencias.

TERCERA – RECURSOS: El presente acuerdo no produce impacto presupuestario alguno para ninguna de LAS PARTES. No obstante, las erogaciones económicas que pudiera requerir la confección, diseño, rediseño y publicación de los materiales, podrá estar a cargo del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y se determinará por acta complementaria.

CUARTA - ACUERDOS ESPECÍFICOS: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente convenio marco serán instrumentados a través de acuerdos específicos. Los acuerdos específicos que LAS PARTES decidan realizar deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables de la dirección y la ejecución de los trabajos. Se anexarán al presente convenio y lo integrarán una vez aprobados y firmados por las autoridades superiores que correspondan.

QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte.

**SEXTA - CESIÓN DE DERECHOS**: Los derechos y obligaciones del presente convenio no pueden ser cedidos total ni parcialmente por LAS PARTES a un tercero.





SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Los datos que surian de las actividades y estudios realizados por INECIP, así como la metodología desarrollada por el programa de ECLA (Educación Comunitaria Legal Argentina) para dar cumplimiento a las tareas detalladas en el presente convenio, serán de propiedad de INECIP, pudiendo ser utilizadas por la misma para realizar actividades didácticas, publicaciones nacionales e internacionales, tesis de grado o posgrado, comunicaciones y presentaciones a congresos nacionales o internacionales, siempre y cuando se guarde confidencialidad respecto de los datos a partir del cual se generaron.

OCTAVA- COLABORACIÓN: En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por la otra parte sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

NOVENA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio y de las futuras actas complementarias a suscribir, LAS PARTES acuerdan la designación de un (1) representante por parte del INECIP y un (1) representante para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a la Secretaría General de Capacitación, Dr. Marcelo Varona Quintián, y el "INECIP" a la Sra. Carolina Ahumada. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

DÉCIMA - DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión.

DÉCIMO PRIMERA - RESCISIÓN DEL CONVENIO: Si existiesen causales que así lo aconsejasen, LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra de manera fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles, sin derecho al cobro de indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza

Mariano Bértola

Secretario Coadyuvante Opto. D. Jacho y Mosa de Entradas alguna. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: No podrán efectuarse modificaciones a este convenio, como así tampoco a las actas acuerdo complementarias y a todo instrumento relacionado con el mismo sin previo aviso y consentimiento por escrito de LAS PARTES, incorporándose las modificaciones como anexos al presente documento.

DECIMO TERCERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto del año 2018.

POR "MINISTERIO PUBLICO FISCAL"

POR "INECIP"

R. Luis Jorge Cevasco

Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Alberto Binder

Presidente INECIP

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.
Registro de Convenios

Convenio N. 3

Fecha 30/8/18

JUAN IGNES JEFE DE DEF Opto: Despetho ; Ministerio Pública

(TO -0/2 -3/8